

SECRETARIA. Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2018-00032 de ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., OLD MUTUAL S.A. informando que obra recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por Colpensiones contra el auto de fecha 29 de julio de 2021 por medio del cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria *Ad hoc*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 11 NOV. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de Colpensiones interpone recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra la providencia de fecha veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021) por medio de la cual se liquidaron y aprobaron las costas procesales en el asunto.

Para resolver pasa el Despacho a exponer las siguientes

CONSIDERACIONES

En un aspecto meramente procesal, se destaca que el recurso de reposición en materia laboral está regido por lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., puntualizando que éste debe ser presentado en contra del auto interlocutorio que se ataca *dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados*; por consiguiente, al ser la providencia objeto de recurso, notificada el día 30 de julio de 2021 y la interposición del medio de impugnación el mismo día, se encuentran cumplidos los presupuestos procedimentales para su estudio y resolución por parte de este Juzgado.

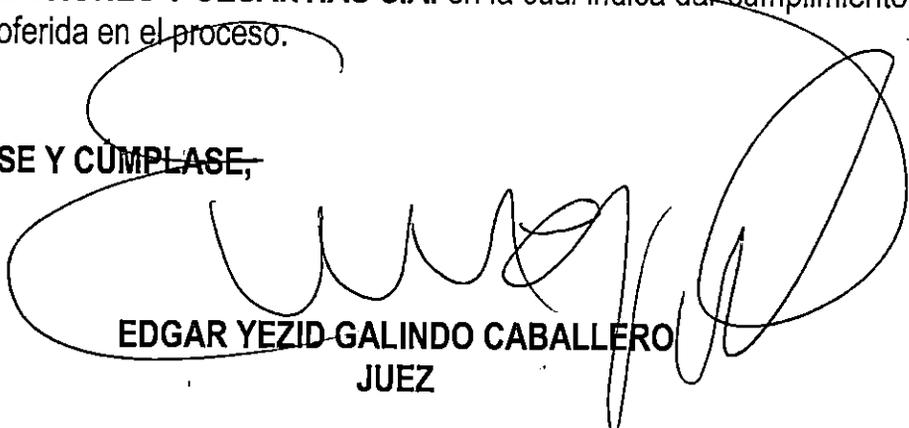
Aclarado lo anterior, para resolver el recurso de reposición, la apoderada de Colpensiones sustenta su inconformidad por cuanto considera que tanto el acta de audiencia celebrada el día veinte (20) de febrero de 2020 como el auto proferido el veintisiete (27) de mayo de 2021 y la providencia fechada del 29 de julio de 2021 se indicó de forma errónea el valor de las costas fijadas a su cargo.

En ese orden, revisada la audiencia celebrada el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) se aclaró la sentencia en el sentido de indicar que la condena en costas a cargo de Colpensiones es por la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente, por lo tanto, le asiste razón a la recurrente y **REPONE EL AUTO DE FECHA**

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en el sentido de APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$438.901).

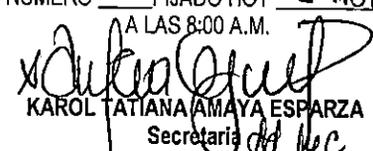
Por último, se coloca en conocimiento de las partes las documentales allegadas por **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** en la cual indica dar cumplimiento a la sentencia proferida en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>128</u> FIJADO HOY <u>12 NOV 2021</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaría</p>
